CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 868-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE O EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por la otra, **FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S** identificada con el Nit No 900802215-3, representada legalmente por **FRANYIMY LOPEZ OSPINA** identificado con Cedula de Ciudadanía 18.493.320 expedida en Armenia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones: Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante está indicada dentro de los documentos y estudios previos**, I.** Que la Alcaldía Municipal de Girardot – Secretaría de Gobierno y Desarrolló, efectuó los respectivos estudios y documentos previos, **II**. Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles**; III**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** – **Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES**. **Arrendador**. **FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S** identificada con el NIT. 900802215-3 Representado legalmente por **FRANYIMY LOPEZ OSPINA** identificado con Cedula de Ciudadanía 18.493.320 expedida en Armenia; **Arrendatario**. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. Cláusula 2 - Objeto del Contrato**. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto. **Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($37.800.000°°) **INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCUIONES Y DEMAS EROGACIONES** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000848 del 21 de enero de 2026 certificado al cual se le afectara el monto antes estipulado realizándose las liberaciones a que haya lugar. **EL MUNICIPIO** Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, correspondientes al canon de arrendamiento durante el periodo de cobro, conforme al valor mensual de la propuesta económica, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio y valor mensual de los servicios prestados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación correcta de la factura y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y parafiscales. Previa presentación de los siguientes

documentos: Para el primer desembolso: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3.Presentación de cuenta de cobro y/o factura 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes.5. Fotocopia del registro único tributario RUT. 6. Fotocopia del contrato, disponibilidad y registro presupuestales. 7. Certificación bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual debe consignarse los recursos.8. Aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **NOTA 1**: El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del CONTRATO serán asumidos por EL CONTRATISTA, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. El Municipio, no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El Municipio, en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador. Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. **Cláusula 4 Declaraciones del Arrendador**. El Arrendador hace las siguientes declaraciones:**1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3** El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **4** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.**5** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.**6** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7** El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 6 -Especificaciones técnicas:** Las actividades por ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**INFRAESTRUCTURA** • ESTRUCTURA DE UN ÁREA TOTAL DE 55 METROS CUADRADOS	1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 868-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.

	• SOBRE TECHO EN ESTRUCTURA CIELO RAZO EN LÁMINA FIBRA CEMENTO • EXTRACTOR DE VENTILACIÓN EN TECHO Y MUROS • PISO TOTAL ENCHAPEDO CON CERÁMICA Y SUS RESPECTIVOS DESAGÜES	
EQUIPOS Y ENSERES		
2	• 1/CUARTO DE FRÍO DE CONSERVACIÓN CUERPOS ALTURA 1.92 METROS ANCHO 187 METROS, FONDO 2.40 EN ACERO INOXIDABLE PARA CONSERVACIÓN PARA 4 CUERPOS • CUATRO (4) BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE • DOS (02) MESONES DE LAVADO EN ACERO INOXIDABLE • TRES (03) UNIDADES SANITARIAS MIXT (SANITARIO, DUCHA, ORINAL, LAVAMANOS) • CUATRO (04) PLATEROS EN ACERO INOXIDABLE LAVADO DE INSTRUMENTOS • BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS. • UN ESCRITORIO Y SILLA DE OFICINA PUESTO DE TRABAJO EQUIPO DE MEDICINA LEGAL • AIRE ACONDICIONADO	1

PARAGRAFO 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá alquilar la sala de funcionamiento de Morgue con todos los gastos de operación, físicos, humanos y de mantenimiento que sean necesarios para su ejecución, sin que esto genere gastos adicionales. **PARAGRAFO 3:** El contratista no podrá recepcionar y en consecuencia brindar la atención de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, para la prestación de dicho servicio deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato. **A. SERVICIOS INMERSOS EN EL ALQUILER: 1.** Morgue con servicio 24 horas al día. **2.** Aseo, limpieza y desinfección del área, de manera rutinaria, cumpliendo con un programa de aseo y desinfección. **3.** Mantenimiento general de las instalaciones y equipos (cava para cadáveres), manteniendo un funcionamiento óptimo. **4.** Disposición final de residuos peligrosos generados en la práctica de tanatología con un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental. **5.** Manejo de protocolos. **6.**Atención a las entidades de derecho público vinculados a los procesos penales, cuando existen casos de muertes violentas. **7.** Atención en los casos donde se presentan Personas No Identificadas (PNI). **8.** Disponibilidad de personal en el caso de recepción de cadáveres y entrega de estos entregados por parte de la policía judicial (SIJIN – CTI). **9.**Custodia de los cadáveres de manera integral, manejando cadena de custodia con las autoridades responsables del traslado. **10.** velar por el aseo general de la morgue incluido los insumos: químicos (formoles y fenoles). detergentes industriales y elementos de aseo. **Clausula 7. Obligaciones especificas del Arrendador: 1.**Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad. **2.** Entregar debidamente inventariado y en funcionamiento el menaje establecido para el funcionamiento de la morgue.**3.** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado para el funcionamiento de la morgue, durante todo el término de ejecución del contrato. **4.**Garantizar el buen funcionamiento de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria y ambiental

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 868-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.

vigente. **5.** En la recepción de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, se deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato. **6.** La Morgue deberá estar a disposición las 24 horas del día para la recepción de los cuerpos. **7.**Para la recepción y entrega de los cuerpos se deberá verificar que los mismos posean registro de custodia, rotulado, sellado, embalado y con la respectiva noticia criminal, esta información deberá estar soportada a través de planillas de registro donde asimismo se evidenciara claramente el estado del cuerpo. **8.** Mantener las instalaciones de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. **9.** Disponer y coordinar todos los medios logísticos, físicos y humanos para dar ejecución al objeto del contrato a celebrar. **10.**Entregar informe mensual del funcionamiento de la Morgue al supervisor del contrato. **11.** Mantener los servicios, instalaciones y equipos de almacenamiento y refrigeración en las condiciones idóneas para la prestación del servicio de la Morgue Municipal. **12.** Disponer del personal y equipo operativo para mantenimiento, desinfección y limpieza de las 4 unidades de almacenamiento de la nevera de enfriamiento de la Morgue. **13.** Suministrar el equipo humano necesario y en permanente disponibilidad. **14.** Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe que este solicite. **15.** Para el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y por tratarse de un tema de salud pública se hace necesario que se ejerza inspección, vigilancia y control por parte de la SECRETARIA DE SALUD en lo concerniente a su competencia, para lo cual el cooperante deberá aportar la respectiva acta expedida por el operador administrativo precitado, en la que se exhiba del cumplimiento de los requisitos en la normatividad que exige la ley (por lo anterior ajustado a las condiciones reales, contribuyéndose en el soporte técnico para el cabal desarrollo de los lineamientos y obligaciones establecidas en el Decreto Nacional 351 de 2014 y competencias al interior de la Administración Municipal). **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto de este. **Clausula 8**. **otras obligaciones a cumplir por el arrendador: 1**. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **3**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**4**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5**. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **6**. Con la suscripción del contrato, el ARRENDADOR declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **7.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **8**. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por el ARRENDADOR. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1**. Utilizar el bien inmueble según los términos del contrato.**2**. Velar por la conservación del bien arrendado.**3**. Pagar al Arrendador el valor del canon de arrendamiento de conformidad con las condiciones pactadas, previas deducciones y descuentos que establezca la ley y la normatividad aplicable.**4.** Restituir o entregar el bien de acuerdo con lo convenido en el contrato declarando que ha recibido el inmueble en buen estado y se obliga a conservarlo en el mismo estado, salvo deterioro natural, siendo de su cargo las reparaciones locativas. Si por motivo no imputable al arrendatario, debe realizarse

una reparación locativa en el inmueble que afecte en el buen funcionamiento de este y perturbe la permanencia en él (plomería, caída de una viga, humedad interna, etc.), el arrendador las asumirá. **5**.El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere el artículo 2030 del Código Civil y las demás que considere necesarias para la utilización del inmueble, según la destinación dada en este contrato, siempre y cuando no sean demoliciones de muros. **6.** Las adecuaciones que se pretendan realizar por parte del arrendatario deben ser consultadas y aprobadas por escrito por el arrendador. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.** La Entidad Estatal contratante se obliga a: **1.** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. **2.** Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento. **3**. Efectuar las reparaciones locativas. **4**. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante. **5**. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. **7.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. **8**. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. **Cláusula 11 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12 - Entrega del inmueble.** El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **Cláusula 13 -**Reparaciones y mejoras El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. **Cláusula 14 -** Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del Arrendador derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. **Cláusula 15-** Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Arrendador, debe pagar al MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARIA DE GOBIERO Y DESARROLLO, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El Arrendador se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: Amparo Suficiencia Vigencia El Arrendador se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Arrendador debe presentar dentro de los [dos (2)] días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 868-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.

Municipio de Girardot. **a.Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.**c.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Garantizará la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015. **Cláusula 17 - Independencia del Arrendador** El Arrendador es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. El Arrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de El MUNICIPIO DE GIRARDOT, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18** – **Cesión**. El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Indemnidad**. El Arrendador se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 – Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **Cláusula 22 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo a al Arrendatario, Arrendador o a quien ejerce la supervisión del contrato. **Cláusula 23 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARRROLLO INSTITUCIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Arrendador. **3.** Acta de entrega del inmueble. **4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.**5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal [la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato]. **Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de Girardot-Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.